

ORDENANZA N° 202/85

Afectación y desafectación de calle.

Sanción: Ext. 15/03/85.

Derogada por D.M. N° 62/81

Art. 1º) A partir de la fecha derogase el Decreto Municipal N° 62/81.

Art. 2º) Desafectase del dominio público la calle determinada en Plano T.F.2-20-75, entre los macizos 108-a/119/130/131/140/151 y 157.

Art. 3º) Declárase zona apta de urbanizar, la comprendida al sur de los macizos antes mencionados, hasta la Av. de cierre a crearse, ubicada desde la intersección de la Av. Belgrano y Roldán, hasta la intersección de la prolongación de las calles Ricardo Rojas y F. Bilbao y la prolongación de la calle Rivadavia hasta su intersección con la prolongación de la calle Darwin, por esta hasta Av. Belgrano.

Art. 4º) Asimismo aféctase al uso público las calles que resulten de la prolongación de las calles Roldán, Hernández, Gdor. Paz, Almafuerde, Mosconi, Irigoyen, Bilbao, Chamorro, Rivadavia, Fagnano, Espora, 9 de Julio, Libertad, 11 de Julio, Rivarola, Antártida Argentina y Ricardo Rojas, hasta la intersección con la Av. de cierre.

Art. 5º) La mensura general de los macizos que surjan de la citada ampliación, será realizada en forma global por el organismo correspondiente.

Art. 6º) DE FORMA.

DADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15 DE MARZO DE 1985.